



ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, de tres plazas de Agentes de la Policía Local. (2008082154)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local (grupo C) del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluida en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de promoción interna, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales grupo C1 Complemento de destino 18. De los grupos de clasificación contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las plazas pertenecen al Grupo C, Escala Básica, según la estructura establecida en el artículo 12 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda: Razón de la convocatoria.

La presente convocatoria responde, genéricamente, artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 abril, que establece la prescripción de que las Administraciones Públicas faciliten la promoción interna, consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior.

Asimismo, es consecuencia de la Disposición Transitoria Primera 3 y artículos concordantes del Decreto 74/2002 de 11 de junio, según el cual, para que los funcionarios de Policía Local y sus auxiliares que cuenten con titulación suficiente puedan acceder a los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 12 de dichas normas por el sistema de promoción interna, las Corporaciones Locales deben convocar, en una sola vez, en un período máximo de cinco años, pruebas selectivas consistentes en un concurso-oposición. El plazo terminaría en julio de 2007, si bien el Ayuntamiento ha pactado con los sindicatos llevar a cabo el procedimiento en este momento procesal.

Tercera: Descripción de plazas.

Se trata de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, según la agrupación establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Con arreglo a la estructura establecida en el Decreto 74/2002 de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las plazas pertenecen a la Escala Básica, categoría Agente.

Se encuadran en el Grupo C 1, con los efectos retributivos básicos correspondientes.



El nivel de complemento de destino que se les ha asignado presupuestariamente es el 18. A cada plaza corresponden, además, las retribuciones complementarias establecidas en el propio Presupuesto.

A los titulares de las plazas corresponderá el desempeño de los trabajos y el cumplimiento de los deberes propios de los funcionarios públicos de la Administración Local y, específicamente, las propias de los Agentes de la Policía Local, en cuanto cuerpo armado jerarquizado

Cuarta: Régimen jurídico del procedimiento Selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002 de 23 de mayo; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Quinta: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

Tener la condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o títulos equivalentes. Quienes carezcan de dicha titulación, deberán acreditar una antigüedad de diez años en la escala del Grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento; no obstante, los funcionarios de Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

Sexta: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se ajustarán al modelo que se aprueba junto a estas bases como Anexo 1. En la misma, los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que aceptan íntegramente su contenido.



A las instancias, los aspirantes acompañarán la documentación que acredite que poseen los requisitos establecidos en estas bases para participar en el procedimiento y, en su caso, los méritos que consideren susceptibles de valoración con arreglo a lo establecido en las mismas. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Asimismo se acompañará a la instancia justificante de haber ingresado la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen, en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena número 2099 0051 17 0070002699 de la Caja de Extremadura. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen en el caso de inadmisión definitiva del aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y una vez se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquier medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. En la misma resolución se conferirá un plazo de diez días para subsanación de documentación y reclamaciones.

Expirado el plazo de diez días a que se refiere el párrafo anterior, y a la vista de las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se hará pública en un plazo máximo de quince días, la resolución de admitidos y excluidos definitivamente. En esta resolución, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará lugar, día y hora de celebración de las pruebas selectivas.

Octava: Tribunal calificador.

1. La composición concreta del Tribunal Calificador con titulares y suplentes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier momento anterior a la celebración de las pruebas selectivas, a efectos de posibles recusaciones y abstenciones.

2. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Presidente suplente: El concejal-delegado del área de Personal.



Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- El Inspector Jefe de la Policía Local de Villanueva de la Serena.
- Un funcionario de la Corporación nombrado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación; suplente, un administrativo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las centrales sindicales más representativas podrán designar un observador por formación sindical, que podrá asistir a las deliberaciones del Tribunal.

Novena: Desarrollo del procedimiento.

1. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.
2. Las pruebas no comenzarán antes de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.
3. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses.
4. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberán transcurrir, al menos, cuarenta y ocho horas y, como máximo, quince días naturales.
5. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado para su realización, determinará el decaimiento automático en sus derechos a participar en el procedimiento selectivo y su exclusión.
6. El procedimiento selectivo se desarrollará por concurso-oposición.



7. La primera fase o de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición. No se tendrán en cuenta otros datos distintos de los justificantes documentales originales o en fotocopia compulsada, que de sus méritos aporten los solicitantes.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sin carácter acumulativo: Licenciatura universitaria 2 puntos, diplomatura universitaria 1,5 puntos, y Bachiller Superior o equivalente 1 punto.

Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta, se aplicará el siguiente baremo

De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,50 puntos.

De 41 o más horas: 1,00 puntos.

Por el desempeño de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el puesto desde el que el aspirante pretenda promocionar a la plaza ofertada en estas bases, se aplicará el siguiente baremo:

Por el primer quinquenio 5 años, sin que se puntúen las fracciones: 1 punto.

Por el siguiente quinquenio, sin que se puntúen las fracciones: 1,5 puntos.

Por el tercer quinquenio, sin que se puntúen las fracciones: 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que puedan superar un máximo de 4,5 puntos.

8. La segunda fase, o de oposición, será obligatoria y se desarrollará en dos ejercicios, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio.

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo 2 de estas bases, calificándose con 0,25 puntos cada respuesta correcta, no penalizándose la respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La calificación definitiva de la fase de oposición, siempre y cuando se hayan superado el ejercicio tipo test, vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en los dos ejercicios de la fase de oposición.

9. La tercera fase, consistirá en la realización y superación, con la calificación de apto, de un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una dura-



ción mínima de cuarenta horas. Para realizar el curso será necesario haber superado la segunda fase. Estarán exentos de su realización los aspirantes que hayan acreditado haberlo realizado con anterioridad.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

10. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de calificación de los aspirantes y la propuesta de nombramiento que eleve al señor Alcalde o, en su caso, de remisión de aspirantes a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Contra estos acuerdos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima: Nombramiento y toma de posesión.

1. El Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador. No obstante, el nombramiento de los aspirantes que necesiten realizar el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, se pospondrá a la superación de éste.
2. El nombramiento definitivo será anunciado en el DOE.
3. La calificación definitiva de los aspirantes será la suma de la obtenida en la fase de concurso y de la media aritmética resultante de la fase de oposición y del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
4. En su caso, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.
5. La toma de posesión se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha del nombramiento. El funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima: Impugnación de las bases.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de la Serena, a 5 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO 1**

MODELO DE INSTANCIA

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

D.,
natural de.....,vecino de.....,
provincia de , con domicilio en C/ ,
n.º....., DNI número y teléfono....., Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con número de identificación , ante el Sr. Alcalde-Presidente, comparece y como mejor proceda

E X P O N E

1. Que he tenido conocimiento del procedimiento selectivo de promoción interna por concurso-oposición de agentes de la Policía Local de ese Ayuntamiento, para acceso del Grupo D al C, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera 3 y artículos concordantes del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.
2. Que manifiesto expresamente reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, cuyo contenido acepto expresamente, para participar en dicho procedimiento selectivo.
3. Que junto a esta instancia acompaño la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del DNI.
 - Certificación acreditativa de mi condición de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento.
 - Título Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o títulos equivalentes.
 - Certificado acreditativo de una antigüedad de diez años en el Grupo D (sólo para el caso de no ostentar la titulación anterior).
 - Certificado acreditativo de una antigüedad de cinco años en el Grupo D (sólo para el caso de no ostentar la titulación anterior, ni ostentar antigüedad de diez años).
 - Documentación acreditativa de haber realizado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (sólo para complementar el certificado de antigüedad de cinco años en el Grupo D a que se refiere el apartado anterior).
 - Asimismo, asumo expresamente el compromiso de realizar el curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a que se refieren las bases reguladoras (táchese sólo para el caso de tener una antigüedad de, al menos, cinco años en el Grupo D, y no tener realizado dicho curso).
 - Fotocopia compulsada de los méritos que creo susceptibles de valoración conforme a las bases.

En base a cuanto antecede

S O L I C I T O:

Ser admitido a la presente convocatoria.

Villanueva de la Serena, de de 2008.

Fdo.:

**ANEXO 2**

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10 Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.



Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.



Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. (2008082155)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local del ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluida en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 74/2002, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C-1, Complemento de destino 20, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos aplicables no derogados de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública vigentes, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la